



Resolución Jefatural

N° 1593-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 2024-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI el Informe N° 2441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 6518-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2481-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2186-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 89095-2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante el numeral 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos no académicos son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser

por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación;

Que, el artículo 22 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que el concepto de seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda *“son los costos por aquel servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo”*;

Que, asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que, *“en caso las IES u OC, durante el periodo de estudios exijan obligatoriamente un seguro médico y este no contemple todas las coberturas señaladas en las bases de los concursos, (...) es otorgado conforme al procedimiento para el otorgamiento de costos académicos o directamente al becario junto con el seguro brindado por Pronabec*;

Que, mediante el Memorándum N° 5075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 06 de diciembre de 2023, mediante el cual la Oficina de Administración y Finanzas señala que de acuerdo a la competencia técnica asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“verificar y analizar que los costos se determinen en función al literal 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1120-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 25 de agosto de 2023, se determina para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de seguro médico con coberturas de salud, accidente, vida y repatriación, a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023, la misma que fuera emitida en base al Informe N° 1534-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, Informe N° 4235-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, Informe N° 2426-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 1650-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento;

Que, mediante el Informe N° 2024-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 29 de noviembre de 2023 la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional informa la necesidad de incorporar los costos no académicos (seguro

obligatorio) en el seguro médico con coberturas de salud, accidente, vida y repatriación, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1120-2023-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF a favor de 23 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2023 – del país Reino Unido, para el año fiscal 2023;

Que, mediante el Informe N° 6518-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de fecha 01 de diciembre de 2023 la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que el beneficio de seguro médico ha sido contemplado en las bases de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2023; por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de dicho beneficio de manera pertinente, de acuerdo a lo solicitado en el Informe N° 2024-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, en tanto según lo señalado en el numeral 2.3.11 del mencionado informe, corresponden a seguro obligatorio¹ exigido por The University College London – UC;

Que, mediante el Informe N° 2441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 15 de diciembre de 2023, Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita incorporar los costos no académicos (seguro obligatorio) en el seguro médico con coberturas de salud, accidente, vida y repatriación, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 1120-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF a favor de 23 becarios de la Beca Generación del Bicentenario - Convocatoria 2023 – del país Reino Unido, para el año fiscal 2023, toda vez que la RDE N° 076-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, aprobada el 27 de abril del 2021, señala que el seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda son los costos por el servicio prestado por empresas aseguradoras u organismo internacional que otorgan cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación en caso corresponda, pudiendo incluir excepcionalmente los seguros de salud obligatorios en cada país o institución de educación superior, así como los seguros de viajero que se incluyen en la compra del pasaje aéreo;

Que, mediante el Informe N° 2481-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias, considera viable modificar la Resolución Jefatural N° 1120-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF a fin de que incorporen los costos no académicos por concepto de seguro médico obligatorio denominado Immigration Health Surcharge – IHS exigido por las universidades de Reino Unido para el Año 2023, a favor de 23 becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 que cursan estudios en el país Reino Unido, conforme señala en el cuadro adjunto

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2186-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se otorga viabilidad legal a la modificación de la Resolución Jefatural N° 1120-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 1120-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF con la finalidad de incorporar el Anexo N° 2, sobre los costos no académicos por concepto de seguro médico denominado Immigration Health Surcharge – IHS a favor de los becarios de la Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 que cursan estudios en el país de Reino Unido, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

(...)

Anexo N° 2

Seguro médico denominado Immigration Health Surcharge – IHS

REINO UNIDO

ITEM	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MONTO ¹	MONEDA ¹
1	42520290	ARENAS ROMERO LINA VANESSA	UNIVERSITY OF EDINBURGH	2,789.25	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
2	45030950	PEREYRA ESTEVES JOSE BERNARDO	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	942.14	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
3	45149488	RUFFNER RAMOS NILTON ANDRE	UNIVERSITY OF LEEDS	934.36	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
4	45434776	VALLE-RIESTRA PADRO ESTEBAN	UNIVERSITY OF MANCHESTER	3,114.53	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
5	47137482	GAGO HIDALGO DANILO ALBERTO	UNIVERSITY OF OXFORD	929.75	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
6	48329392	OROPEZA ABREGU YOSELIN ESTHER	UNIVERSITY OF OXFORD	929.75	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
7	70370978	CIRILO MENDOZA ELIBETH MERCEDES	UNIVERSITY OF WARWICK	923.34	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
8	70457330	MENDOZA LOAYZA JOEL ARTURO	IMPERIAL COLLEGE LONDON	929.75	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
9	71489869	CEPERO SARAVIA JOSE ANTONIO	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	929.75	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
10	71835072	RIOS CARRILLO PIERO FABRICIO	UNIVERSITY OF OXFORD	3,099.16	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
11	72435588	CACHAY MORANTE JOSE RICARDO	UNIVERSITY OF SHEFFIELD	2,672.25	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
12	72670162	SANCHEZ MORENO DEL CASTILLO ALEXANDRA VALERIA	UNIVERSITY OF MANCHESTER	929.75	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
13	72761707	REYES VASQUEZ JHAKELIN GLORIA	IMPERIAL COLLEGE LONDON	929.75	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
14	72842645	TELLO AGUINAGA KEVIN WILLIAM	UNIVERSITY OF OXFORD	934.36	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
15	72927374	TUCTO DELGADO ANTONELLA MAYRA	LONDON SCHOOL OF ECONOMICS AND POLITICAL SCIENCE	934.36	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
16	73037624	HUIRSE GARCIA ANALUCIA	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	935.17	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
17	73103512	ALVARADO COMBORDA PAOLA ALEJANDRA	IMPERIAL COLLEGE LONDON	929.75	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
18	74297675	LINDLEY NAVASCUÉS MELISSA	UNIVERSITY OF GLASGOW	929.75	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
19	75716578	RIVADENEYRA RIVADENEYRA XIOMARY GIANELLA	UCL - UNIVERSITY COLLEGE LONDON	935.17	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
20	76930357	CUBA CANALES ALEJANDRA	UNIVERSITY OF LEEDS	934.36	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
21	70436805	REATEGUI ARRUE RONY WILMAN	IMPERIAL COLLEGE LONDON	2,803.08	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
22	71740842	CUETO ALAVA JUAN JOSE FRANCISCO	UNIVERSITY OF SUSSEX	2,727.64	DÓLAR ESTADOUNIDENSE
23	72429609	MALPARTIDA PACAYA MARIA PATRICIA	UNIVERSITY OF MANCHESTER	935.17	DÓLAR ESTADOUNIDENSE

1/ Montos y monedas referenciales en función a lo requerido mediante el Informe N° 2441-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la OCONCI.

Corresponde a la OCONCI sustentar la conformidad de pago y corroborar que el monto que corresponde pagar por el seguro de salud de inmigración guarda relación con el periodo de duración de la beca y las condiciones señaladas por el país e instituciones educativas del Reino Unido.”